



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 583-2016-MPH/A.**

Ayacucho,

**12 SET. 2016**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 227-2016-MPH/16, de fecha 01 de agosto de 2016, sobre Adicional de Obra N° 01 con Ampliación Presupuestal para Gastos de Supervisión y Monitoreo de Obras por Convenio con las Municipalidades Distritales incorporando dicho presupuesto al Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, provincia Huamanga - Ayacucho". y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, obra en autos el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia de Huamanga - Ayacucho" con un presupuesto adicional de Setenta y Seis Mil con 00/100 soles (S/. 76, 000.00), conteniendo la Memoria Descriptiva del cual se desprende los antecedentes del Proyecto con Código SNIP N° 344185 por la suma de Tres Millones Ciento Treinta y Dos Mil con 507/100 soles; así mismo, los antecedentes de la aprobación del PIP tal como la Resolución de la CRAET N° 048-2016-MPH/A de fecha 17 de junio de 2016 y su respectiva aprobación mediante Resolución de la CRAET N° 056-2016-MPH/A de fecha 20 de julio de 2016; en ese orden de ideas, la partida de Supervisión de Proyectos de Inversión Pública detallado en el Expediente Técnico Matriz, especificó en su memoria descriptiva: equipo de supervisión de proyectos, el cual se dedicará exclusivamente al seguimiento y monitoreo de los proyectos en ejecución sea este por Contrata o por Administración Directa, en tal sentido se debe tomar en cuenta que obra en autos los siete (07) convenios suscritos con los Distritos de la Provincia de HUAMANGA, los cuales tiene por objeto dotar de recursos presupuestales por parte de esta Entidad Edil para financiar sus proyectos respectivos, señalándose que sobre los fondos transferidos como cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se efectúe la retención del 5% por cada proyecto, ello a efectos de adquirir los bienes, contratar los servicios y otros gastos necesarios para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras tal como se indica en la cláusula sexta de los convenios suscritos;



Que, de autos se desprende la copia del Cuaderno de Obra (Asiento N° 04 de fecha 08 de agosto de 2016), en el cual la responsable del Proyecto señala que se elevó el Informe N° 01-2016-MPH/56-SGSLP-ADA-RP, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con la finalidad de solicitar el Adicional de Obra N° 01 específicamente para el seguimiento y monitoreo de las obras a ejecutar los cuales no fueron considerados en el expediente primigenio y/o matriz; ad quen, en el marco de la Directiva N° 001-2012-MPH/A denominada: "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga" se procede a evaluar el cumplimiento de la normativa interna de la Municipalidad Provincial de Huamanga, precisándose que el Numeral 24.10 sobre ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, ha señalado en el literal c) "Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional este debe registrarse en el Cuaderno de Obra", acción que sí se cumplió conforme se desprende de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

autos; asimismo cabe señalar que el Literal a) de la misma norma municipal ha señalado que: "El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para el cumplimiento del objetivo y finalidad del proyecto" siendo la contratación de personal para el monitoreo e inspección de la obra de forma obligatoria a efectos de cumplir la finalidad del proyecto conforme se desprende del Numeral 1.26 de la Directiva 001-2012, que señala el INSPECTOR.- Es el profesional responsable de la dirección técnica de varias obras (lo que concita el presente caso) dedicada parcialmente a cada una de ellas (...); en ese sentido, a efectos de atender lo solicitado se deberá tomar en consideración los presupuestos y/o requisitos señalados en el literal c) de la misma Directiva sobre Adicional o Ampliación Presupuestal, que son:

- Formulación del Expediente Técnico.
- Informe que sustenta el origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional.
- Contar con pronunciamiento y/o informe del Supervisor

Los cuales previo análisis de los actuados remitidos estos se encuentran al expediente cumpliéndose con los requisitos señalados precedentemente.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE**, el Adicional de Obra N° 01 con Ampliación Presupuestal por la suma de Setenta y Seis Mil con 00/100 soles (S/. 76,000.00) para gastos de Supervisión y Monitoreo de Obras por Convenio con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción incorporando dicho presupuesto al Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia Huamanga - Ayacucho".

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma]*  
Méd. S. Hugo Acdo Mendocca  
ALCALDE